

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2024-483	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 2023/6452.	Página 1983
CVE-2024-495	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. Expediente 2023/6453.	Página 1990

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2024-494	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. Nombramiento de Directora de Educación Ambiental y Relaciones Externas.	Página 1996
CVE-2024-493	Ayuntamiento de Camargo Resolución de la Alcaldía 196, de 18 de enero de 2024, de nombramiento de funcionaria interina, Administrativo de Administración General.	Página 1997

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2024-510	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PCP/2401.	Página 1998
CVE-2024-511	Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PCP/2402.	Página 2010
CVE-2024-512	Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PDP/2401.	Página 2022
CVE-2024-513	Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PDP/2402.	Página 2031
CVE-2024-500	Ayuntamiento de Reinosa Resolución de nombramiento de Tribunal Calificador designado en el proceso selectivo de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Expediente 2023/872.	Página 2040
CVE-2024-476	Aguas Torrelavega, S.A. Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor del departamento de recogida de residuos.	Página 2042

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-507	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Orden CTD/1/2024, de 22 de enero de 2024, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	Página 2053
CVE-2024-564	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2057
CVE-2024-588	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2058
CVE-2024-487	Concejo Abierto de Argüébanes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 2059
CVE-2024-480	Junta Vecinal de Baró Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2060
CVE-2024-486	Junta Vecinal de Izara Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2062
CVE-2024-479	Concejo Abierto de Lon Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2063
CVE-2024-481	Concejo Abierto de Navamuel Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2065
CVE-2024-482	Junta Vecinal de Ontaneda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2067
CVE-2024-484	Concejo Abierto de Pembes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2069
CVE-2024-485	Concejo Abierto de Prío Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2071
CVE-2024-488	Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 2072
CVE-2024-489	Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2073
CVE-2024-491	Junta Vecinal de Turieno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2075
CVE-2024-490	Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2077
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-506	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados al pago de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/692/2024.	Página 2079

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2024-508 Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/6956. Página 2080
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2024-498 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2023, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023. Página 2081
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2024-501 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 2082
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2024-478 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Ecológico correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5229J. Página 2083

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2024-504 Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2023, por la que se conceden ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023. Página 2084

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2024-453 Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Valdáliga. Expediente 314706. Página 2085
- CVE-2024-467** Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña y cambio de uso a vivienda en el municipio de Soba. Expediente 314831. Página 2086
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2024-505 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el descanso semanal obligatorio de los buques pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2087
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
CVE-2024-423 Información pública del expediente de solicitud de construcción de almacén para forrajes en Suelo Urbanizable Delimitado (SUD). Expediente 10/2024. Página 2089
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2023-11007 Información pública del expediente de aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela de 4.430 m2 en Pedreña, para la sustitución de un viario público del Plan General de Ordenación Urbana por otro que se adapte a la realidad física de la zona (orografía). Expediente 2023/516. Página 2090

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CVE-2024-571	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la implantación de una edificación comercial en calle Castilla, 62.	Página 2091
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
CVE-2023-10981	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución Proyecto constructivo de conducción de gas natural religamiento de red MPB entre Zurita y Carandia, municipio de Piélagos. Expediente IGC-2023-01.	Página 2092
	7.5.VARIOS	
CVE-2024-599	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.	Página 2094
CVE-2024-305	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para hotel de cinco estrellas y bodega, en el Palacio de la Colina, en calle San Roque. Expediente 1064/2023.	Página 2095
CVE-2024-427	Ayuntamiento de Santander Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar con cocina a emplazar en plaza de Italia,1. Expediente 53820/23.- LYA.LAI.2023.00084.	Página 2096

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-483 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 2023/6452.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (nuevo art. 7.5. Régimen de autoliquidación), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de noviembre de 2023, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 22 de enero de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 100 a 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye hecho imponible del impuesto la realización, dentro de este término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.2.- Las construcciones, instaladas u obras a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

— Obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta y ampliación.

— Obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

— La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

— Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplanados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado y autorizado.

— Derribos y demoliciones de construcciones totales y parciales.

— Obras de cierre de solares o terrenos y de cercas, andamiajes o instalación de elementos auxiliares de la construcción, salvo que se encuentren incluidas en el proyecto de obra.

— La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

— Colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles.

— Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier uso al que se destine el subsuelo.

— Obras que hayan de realizarse con carácter provisional. Ordenes de ejecución y ejecuciones subsidiarias.

— La corta de árboles integrados en masa arbórea.

— Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requiera de licencia de obra o urbanística de las contenidas en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria.

2.3.- No se encuentran sujetos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las siguientes:

— Las instalaciones que se vayan a instalar en las obras para las que no se exija licencia urbanísticas, quedando exceptuadas las partidas de fontanería y sanitarios, electricidad, climatización, instalaciones especiales y vidriería que se incluirán en el proyecto.

— Las instalaciones correspondientes a maquinaria industrial no integrantes en el proyecto de ejecución material.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

- Los Proyectos de Urbanización exigibles por la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, así como los movimientos de tierras u otras obras ejecutados consecuencia de estos.

EXENCIONES

Artículo 3.

3.1.- Se encuentran exentas del pago del presente Impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

3.2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, se encuentran exentos total y permanentemente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras, la Iglesia Católica.

BONIFICACIONES

Artículo 4.

4.1.- El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta un 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La presente bonificación deberá de ser solicitada mediante instancia del interesado dirigida al Pleno de la Corporación, justificando la concurrencia de alguna de las circunstancias citadas, en virtud de las que corresponde su concesión, correspondiendo al Pleno, por mayoría simple, la competencia para su declaración, correspondiendo a la Alcaldía su concesión, así como a la determinación del porcentaje de aplicación.

4.2.- El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de un 90% de la cuota del impuesto a las construcciones, instalaciones u obras de carácter individual, no colectivas, que favorezcan el acceso y la habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando el propietario o algún familiar directo, que deberá ser ascendiente o descendiente hasta un segundo grado en línea directa o colateral y que conviva con el propietario, tenga alguna minusvalía que afecte al aparato locomotor.

La bonificación deberá ser solicitada mediante instancia del interesado dirigida a la Alcaldía, acompañada de la siguiente documentación:

— Documentación acreditativa de que la construcción, instalación u obra se encuentra

habilitada para el acceso a discapacitados, pudiendo hacer una somera referencia al proyecto de obra presentado para la concesión de licencia debidamente visado por colegio oficial competente, en su caso.

- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa del tipo de discapacidad, que en todo caso deberá de afectar al aparato locomotor del propietario o familiar dentro del grado de parentesco delimitado en el presente punto.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

- Documentación acreditativa del grado de parentesco con el propietario de la vivienda, así como certificado de convivencia, en el supuesto de que no sea este quién padezca de la discapacidad.

4.3.- El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de un 30% de la cuota del Impuesto a la construcción de promociones colectivas de viviendas que garanticen la accesibilidad de personas con discapacidad, tanto en su exterior, como en la entrada y elementos comunes, y siempre que cuenten, al menos, con un 15% de viviendas individuales adaptadas. Para su acreditación, deberán aportar certificado expedido por entidad u organismo homologado por una Administración Pública, una vez finalizada la obra.

La presente bonificación podrá ser solicitada en el momento de solicitud de licencia, durante la ejecución de las obras o en el momento de su finalización, sin que, en ningún caso, el plazo de solicitud pueda exceder de un mes natural posterior a la recepción de la licencia de primera ocupación.

4.4.- El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación del 30%, a favor de las obras que se ejecuten en inmuebles de más de 10 años de antigüedad, que conlleven la eliminación de barreras arquitectónicas y que favorezcan las condiciones de acceso a discapacitados.

Del mismo modo, para obras de accesibilidad de locales comerciales, y en empresas, del municipio, el Ayuntamiento concederá una bonificación del 50%, con un límite de 1000 euros.

La presente bonificación podrá ser solicitada en el momento de solicitud de licencia y, en todo caso, antes de la finalización del régimen de recursos contra la liquidación tributaria provisional, complementaria o definitiva, en su caso.

4.4.bis.- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea Obligatoria conforme la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. El obligado tributario deberá efectuar la solicitud antes del inicio de la construcción, instalación u obra.

La bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Piélagos en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación. No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia. El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

4.5.- El procedimiento de aplicación para la tramitación de las bonificaciones previstas en éste artículo será el regulado en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.

5.1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

CVE-2024-483

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

5.2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

5.3.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

BASE IMPONIBLE, CUOTA, TIPO Y DEVENGO

Artículo 6.

6.1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a éstos efectos, el coste de ejecución material de la obra, para cuya determinación se estará al presupuesto que presente el interesado siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales en función del coste aproximado del proyecto.

A los efectos de determinar el coste real y efectivo de la construcción, esto es, de ejecución material, no computará:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido y de más impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

b) Los gastos generales.

c) El beneficio empresarial del contratista.

d) Honorarios profesionales.

e) Seguridad e Higiene vinculado a la obra.

f) Cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

6.2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

6.3.- El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

6.4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 7.

7.1.- Los sujetos pasivos, una vez concedida la licencia, o presentada la declaración responsable o comunicación previa, se encuentran obligados a abonar en régimen de liquidación provisional, en la Caja Municipal o entidad bancaria colaboradora que se designe, el importe de la liquidación en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador que en concreto son los siguientes:

- Las licencias concedidas que sean notificadas al interesado en la 1ª quincena de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

- Las licencias concedidas que sean notificadas al interesado dentro de la 2ª quincena del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

- Transcurridos los mencionados plazos los débitos pasarán a la vía de apremio con el recargo más costas del procedimiento, y devengará los oportunos intereses de demora.

CVE-2024-483

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

7.2.- Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos se encuentran igualmente obligados a abonar el impuesto una vez notificado. El pago realizado no conlleva ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

Respecto de los plazos de ingreso, serán los mismos que los citados en el punto anterior, contados desde la notificación de la liquidación.

7.3.- La práctica y el pago de la liquidación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá el carácter de provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

7.4.- Cuando el otorgamiento de la licencia que devenga tasas genere liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento podrá practicar una sola liquidación conjunta respecto de ambos tributos.

7.5.- El presente tributo local podrá ser exigido en régimen de declaración-autoliquidación. El plazo de presentación e ingreso de la cuota resultante de la misma será de 30 días hábiles a contar a partir del día de la presentación de la comunicación previa o declaración responsable o de la propia autoliquidación.

Artículo 8.

8.1.- En los supuestos de aprobación de modificaciones o reformados de proyectos, el Ayuntamiento podrá practicar liquidaciones complementarias en las que se tomará como base imponible la diferencia positiva entre los presupuestos del proyecto reformado y el del inicial.

8.2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el primer apartado, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, o en su caso, la cantidad que corresponda. Dicha comprobación administrativa podrá llevarse a cabo a través de los propios Servicios Técnicos Municipales o, alternativamente, mediante consultas a la Agencia Tributaria respecto de declaraciones formuladas por los propios sujetos pasivos, o de la resulta de la actividad inspectora de esta.

8.3.- La liquidación definitiva será comunicada al sujeto pasivo, sin trámite de audiencia previo, para su abono en el momento en que le sea notificada la concesión de la licencia de primera ocupación.

8.4.- En el caso de que no se inicie la obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en la liquidación provisional.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen establecido y regulado en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN

Artículo 10.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 5 de noviembre de 2004 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2005; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de enero de 2016; la modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación; la modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de octubre de 2023 entrará en vigor el 1 de enero de 2024; la modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2023 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias contenidas en esta Ordenanza expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

En todo lo específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

2024/483

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-495 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. Expediente 2023/6453.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana (nuevo artículo 9.5), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de noviembre de 2023, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 22 de enero de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4.h) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado conforme a lo establecido en la ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

2.1.- El hecho imponible está constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro del término municipal de Piélagos y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria y con el Plan General de Suelo y de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos, se encuentran sujetas a licencia municipal, comunicación previa o declaración responsable, tendentes a verificar si las mismas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley de Suelo, Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos, normativa sectorial aplicable y a la normativa estatal supletoria que sea de aplicación.

2.2.- Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a tasa son las siguientes:

- a) Licencias de obra mayor de construcción, instalación u obra de nueva planta, reforma interior, reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales, industriales o de cualquier otro uso.
- b) Licencias de obra menor.
- c) Licencias de demolición de construcciones, obras de derribo, vaciado y apeo.
- d) Licencias de movimientos de tierras, explanaciones y desmontes.
- e) Licencias de parcelación y segregación.

2.3.-La presente Tasa es compatible con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el artículo 100 Y SS DEL Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, y se liquidará tanto en el supuesto de concesión como en el referente a denegación de la licencia solicitada.

CVE-2024-495

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

2.4.- No se encuentra sujeto a tasa:

- a) La tramitación de Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Estudios de Detalle.
- b) Ordenes de ejecución y ejecuciones subsidiarias
- c) Las licencias concedidas a empresas suministradoras de servicios de interés general o que afecten a la generalidad o a una buena parte del vecindario sujetas a tasa por utilización del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal, para obras que se ejecuten en bienes de dominio público municipal que sean necesarias para la instalación del servicio.

DEVENGO

Artículo 3

3.1.- La presente tasa se devenga desde el momento en que se produce el despliegue por parte de la Corporación Municipal de la actividad encaminada a examinar si procede o no conceder la licencia de obra solicitada, comunicación previa ó declaración responsable, según sea conforme o no al Plan General de Ordenación Urbana vigente y normativa de aplicación. A éstos efectos se entenderá iniciada dicha actividad con la solicitud de la licencia.

3.2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

SUJETO PASIVO

Artículo 4

4.1.- Serán sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten la preceptiva licencia, comunicación previa o declaración responsable o resulten beneficiados o afectados por las actuaciones urbanísticas realizadas o el otorgamiento de la licencia, en su condición de propietarios, poseedores, arrendatarios etc..., de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

4.2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

4.3.- La Administración tributaria exactora exigirá, en primer lugar, y como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de otorgamiento de licencias al sustituto del contribuyente, esto es, a los constructores y contratistas de las obras, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los sujetos pasivos considerados contribuyentes, en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

RESPONSABLES

Artículo 5

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

- a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- b) Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio.
- c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- d) Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

6.1.- Constituye la base imponible de la tasa:

- a) Las actuaciones sometidas a licencias de obras, comunicación previa ó declaración responsable, demolición y movimientos de tierras: el coste real y efectivo de la obra, es decir, el coste de ejecución material.
- b) Licencias de parcelación y segregación: se aplicará el criterio establecido para las cédulas urbanísticas, esto es, una base imponible de 30,05 euros por cada parcela resultante de la segregación o parcelación.

6.2.- A los efectos de la determinación de la base imponible de las actuaciones sometidas a licencias de obras y movimientos de tierras previstos en el apartado a) del punto anterior, se fija como presupuesto mínimo a los efectos de la liquidación de tasa, el de 600 euros.

CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFA

Artículo 7.

La base imponible de la tasa será gravada conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos: Tipo Impositivo.

- a) Cualquier tipo de obra que requiera licencia, sobre el coste real y efectivo, excluido el I.V.A 3.5%.
- b) La CUOTA RESULTANTE SERA COMO MINIMO DE 20 EUROS. En materia de parcelaciones y segregaciones la cuota tributaria será de 30 euros, por cada parcela que se parcela o segrega.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

BONIFICACIONES

Artículo 8.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, no tendrán cuantía alguna los servicios prestados por expedición de licencias de obra cuando se trate de obras a ejecutar en el domicilio habitual del sujeto pasivo contribuyente, siempre que por circunstancias socio-económicas, los ingresos de la unidad familiar no superen el Salario Mínimo Interprofesional más un 12% por cada miembro de la unidad familiar, así como aquellos contribuyentes en estado de necesidad o emergencia que, previo informe razonado del a asistente social, sean similares a las situaciones descritas. Para la concesión del presente beneficio fiscal, además de las condiciones expuestas, que deberán ser acreditadas, el beneficiario deberá encontrarse empadronado en el Ayuntamiento y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal, debiendo de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud
- Justificante de ingresos de la unidad familiar.
- Fotocopia del D.N.I.
- El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales, régimen de empadronamiento y convivencia.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 9.-

9.1.- Los interesados en el otorgamiento de una licencia, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, de conformidad con el modelo facilitado por la Corporación, en la que se especificará de forma detallada la naturaleza, alcance y extensión de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, indicando la referencia catastral de la finca donde se pretende realizar la obra, así como, deberá detallar en el presupuesto el coste real y efectivo de la obra firmado por facultativo competente y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

9.2.- La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por los constructores y contratistas de las obras en las siguientes condiciones:

- a) Cuando la solicitud sea presentada por el interesado, entendiéndose por tal, la persona que resulte beneficiada o afectada por el servicio del otorgamiento de la licencia, deberá identificar, en su caso, a las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de constructores o contratistas de las obras.
- b) Cuando la solicitud sea formulada por el constructor o contratista de las obras, éste deberá hacer constar en la solicitud el nombre y apellido del propietario, arrendatario o usuario en cualquier otro concepto, así como la expresa autorización del propietario.

9.3.- La base imponible para la liquidación a la que se refiere el apartado anterior se determinará en función del presupuesto visado por colegio profesional competente, presentado por los interesados a efectos de la solicitud de la licencia, no obstante lo anterior, el presupuesto presentado podrá ser ajustado por la Administración municipal, de acuerdo con la estimación del coste del proyecto realizada por los técnicos de la misma, en cuyo caso, será

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

notificada a los interesados la liquidación por la diferencia de cuotas resultantes debidamente motivada, concediéndoles trámite de audiencia previo a la liquidación, para que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La justificación del pago de la misma, será requisito necesario para la entrega de la licencia.

La liquidación resultante de la notificación por la Administración municipal tendrá el carácter de provisionales.

9.4.- En los supuestos de modificación o reformado de proyectos aprobados, el Ayuntamiento podrá practicar liquidaciones complementarias en las que tomará como base imponible la diferencia positiva resultante entre los proyectos inicial y reformado.

Cuando sin variar la obra, aumente el importe calculado para la misma, los contribuyentes o sustitutos vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de la petición de la licencia de primera utilización, para el caso de nuevas construcciones, en otros casos dentro de los diez días siguientes al plazo concedido para su ejecución.

9.5.- El presente tributo podrá ser exigido en régimen de declaración-autoliquidación. El plazo de presentación e ingreso de la cuota resultante de la misma será de 30 días hábiles a contar a partir del día de la presentación de la comunicación previa o declaración responsable o de la propia autoliquidación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se implicará el régimen regulado en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan.

COMIENZO DE APLICACIÓN

Artículo 11

La presente modificación de la Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de producirse dicha publicación.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos podrá celebrar Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos.

DISPOSICION DE FINALES

ÚNICO

En todo lo específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-494 *Nombramiento de Directora de Educación Ambiental y Relaciones Externas.*

Mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de fecha 14 de septiembre de 2023 fue convocado proceso de selección de director/a de Educación Ambiental y Relaciones Externas de MARE, S. A., M.P., perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el correspondiente órgano de valoración, ha sido elevado al presidente ejecutivo el informe correspondiente de fecha 17 de octubre de 2023, habiéndose acordado en la misma fecha, de conformidad con la propuesta realizada, por parte del presidente ejecutivo el nombramiento como directora de Educación Ambiental y Relaciones Externas de Dña. Ana Isabel González Maestegui.

En razón al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que han de guiar la actuación de las entidades pertenecientes al Sector Público Institucional, y sin perjuicio de su publicación asimismo en la página web de la MARE, de conformidad con la base SEXTA.1 de la convocatoria, por la presente se procede a la publicación de dicha designación mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Cartes, 22 de enero de 2024.

El presidente ejecutivo,
Roberto Media Sainz.

2024/494

CVE-2024-494

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-493 *Resolución de la Alcaldía 196, de 18 de enero de 2024, de nombramiento de funcionaria interina, Administrativo de Administración General.*

Por Resolución de la Alcaldía número 196 de fecha 18 de enero de 2024 se ha procedido al nombramiento de D^a Blanca Cecilia Chicaiza Arcos, como funcionaria interina del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76, y 10.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de enero de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/493

CVE-2024-493

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-510 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PCP/2401.*

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2024 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en:

— La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

— El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017)

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Tener la condición de personal estatutario fijo o personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud y pertenecer a cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2, ó

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

b) Tener la condición de titular de plaza vinculada con la Universidad de Cantabria, a las que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo 61 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo.

5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o carrera profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Acuerdo, el personal del Servicio Cántabro de Salud que ya tenga reconocido, los grados I, II o III de carrera profesional a la entrada en vigor del Acuerdo de carrera profesional, podrá invocar por una única vez, la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3., a efectos de cambio de grado. Para ello bastará con indicarlo en la casilla prevista en el modelo de solicitud Anexo I.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en carrera profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud, suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.b) del Acuerdo de carrera, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de carrera en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.15. Dedicación exclusiva en el Sistema Nacional de Salud del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
PD. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015
(BOC nº 201 de 20 de octubre de 2015),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Eduardo Javier Álvarez Díez.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:						
	Interesado	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población		Provincia		Código Postal		Teléfono	

INFORMACIÓN ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:			
	GRADO I <input type="checkbox"/>	GRADO II <input type="checkbox"/>	GRADO III <input type="checkbox"/>	GRADO IV <input type="checkbox"/>
	CATEGORÍA:			
	TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo) (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril)		<input type="checkbox"/>	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional.		<input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido al sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos y documentos expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria en los términos expresados en la Convocatoria.		
	Lo que firmo en	,a	de de

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA	TITULAR DE PLAZA VINCULADA			
FORMACIÓN					
FORMACIÓN DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD					
Tipo	Titulo		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL					
Titulo	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
ESTANCIAS EXTERNAS					
Centro	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
PREMIOS FIN DE RESIDENCIA					
Descripción	Fecha Concesión	Debe acreditarse			
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES					
Título			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO					
Descripción	Entidad organizadora	Fecha Finalización		Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					
PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación	Tipo publicación		Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Proyecto	Conc. competitiva	Ambito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título tesis	Calificación		Fecha tesis	Debe acreditarse	
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título	Fecha finalización			Debe acreditarse	
PERTENENCIA A REDES ó CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)					
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL					
Tipo	Descripción	Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN					
Título	Organización	Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse	

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT			
Descripción	Concedido por	Fecha finalización	Debe acreditarse

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS

Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS

Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALCIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN

Comité y comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS

Comité/Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ORGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCION

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS

Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO

Centro	Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018

3

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD			
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018
4

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

GESTIÓN DEL PERSONAL	
Fines del tratamiento	Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.
Responsable de tratamiento	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud CONTACTO Dirección: Avd. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander, Cantabria Teléfono: 942 202 770 Email: buzgen.dg@scsalud.es
Delegado de Protección de Datos	Email: dpd@scsalud.es
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1 a) Consentimiento de las personas interesadas. RGPD: 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de Derecho laboral y de la seguridad y protección social. RGPD: 9.2 h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.
Categorías de interesados	Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cántabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
Categorías de datos	Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado: porcentajes de minusvalía/incapacidad Datos Identificativos: D.N.I./ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto. Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.
Categorías de destinatarios	Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.
Transferencias a terceros países	No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para la consecución de las finalidades antes mencionadas, para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de éstas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. En determinados casos, se conservarán a estos efectos mientras el interesado no retire su consentimiento.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema de Seguridad Nacional (ENS) además de medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada.

2024/510

CVE-2024-510

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-511 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PCP/2402.*

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

— La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

— El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Para acceso al grado I, tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en los cuerpos y categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

b) Para acceso al resto de los grados II, III y IV, tener la condición de personal estatutario interino de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud en los cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2.

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.a) de esta base.

5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4.b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Acuerdo, el personal del Servicio Cántabro de Salud que ya tenga reconocido, los grados I, II o III de carrera profesional a la entrada en vigor del Acuerdo de carrera profesional, podrá invocar por una única vez, la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3, a efectos de cambio de grado. Para ello bastará con indicarlo en la casilla prevista en el modelo de solicitud Anexo I.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado.

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.15. Dedicación exclusiva en el Sistema Nacional de Salud del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

PD. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015
(BOC nº 201 de 20 de octubre de 2015)

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Eduardo Javier Álvarez Díez.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:						
	Interesado	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

INFORMACION ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:
	GRADO I <input type="checkbox"/> GRADO II <input type="checkbox"/> GRADO III <input type="checkbox"/> GRADO IV <input type="checkbox"/>
	CATEGORÍA:
	TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo) (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril) <input type="checkbox"/>
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional. <input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido al sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos y documentos expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria en los términos expresados en la Convocatoria.	
	Lo que firmo en _____, a _____ de _____ de _____	Firma del interesado

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:			
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA		TITULAR DE PLAZA VINCULADA		
FORMACIÓN					
FORMACIÓN DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD					
Tipo	Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL					
Título	Centro Formación		Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse
ESTANCIAS EXTERNAS					
Centro	Fecha Inicio		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
PREMIOS FIN DE RESIDENCIA					
Descripción	Fecha Concesión			Debe acreditarse	
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

1

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES					
Título			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO					
Descripción	Entidad organizadora	Fecha Finalización		Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICATIONES CIENTÍFICAS					
PUBLICATIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación	Tipo publicación		Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Proyecto	Conc. competitiva	Ambito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título tesis			Calificación	Fecha tesis	Debe acreditarse
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título			Fecha finalización	Debe acreditarse	
PERTENENCIA A REDES ó CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)					
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL					
Tipo	Descripción		Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse
PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN					
Título	Organización		Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT					
Descripción	Concedido por		Fecha finalización	Debe acreditarse	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALCIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN					
Comité y comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS					
Descripción	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS					
Descripción	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES					
Descripción	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS					
Comité/Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN					
Descripción	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS					
Descripción	Centro		Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO					
Centro		Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018

3

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD			
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

07/02/2018
4

CVE-2024-511

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

GESTIÓN DEL PERSONAL	
Fines del tratamiento	Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.
Responsable de tratamiento	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud CONTACTO Dirección: Avd. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander, Cantabria Teléfono: 942 202 770 Email: buzgen.dg@scsalud.es
Delegado de Protección de Datos	Email: dpd@scsalud.es
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1 a) Consentimiento de las personas interesadas. RGPD: 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de Derecho laboral y de la seguridad y protección social. RGPD: 9.2 h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.
Categorías de interesados	Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cántabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
Categorías de datos	Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado; porcentajes de minusvalía/incapacidad Datos Identificativos: D.N.I./ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto. Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.
Categorías de destinatarios	Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.
Transferencias a terceros países	No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para la consecución de las finalidades antes mencionadas, para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de éstas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. En determinados casos, se conservarán a estos efectos mientras el interesado no retire su consentimiento.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema de Seguridad Nacional (ENS) además de medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-512 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PDP/2401.*

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2024 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de desarrollo profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuando se trate de personal sanitario de formación profesional y de personal de gestión y servicios.
2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.
3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

4. Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido respetándose en todo caso los intervalos de tiempo de acuerdo con los previsto en el artículo 5.d) del Acuerdo.

5. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es)

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o desarrollo profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en las instituciones sanitarias de los servicios de salud dependientes de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4.b) y 4.c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que, reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en desarrollo profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.b) del Acuerdo de desarrollo profesional, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de desarrollo en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

C.1.1.- Docencia académica universitaria y de Formación Profesional

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de meritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.9. Dedicación exclusiva del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.7 del Acuerdo de desarrollo profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

PD. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015
(BOC nº 201 de 20 de octubre de 2015),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Eduardo Javier Álvarez López.

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:					
	Interesado	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

INFORMACION ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:			
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:			
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2
	PERSONAL SANITARIO		PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido al sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos y documentos expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria en los términos expresados en la Convocatoria.			
	Lo que firmo en	,a	de	de

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO II
RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA		SANITARIO/NO SANITARIO		
FORMACIÓN					
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Título Tesis		Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Título			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					

19/02/2018

1

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro			Fecha Finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse

19/02/2018

2

CVE-2024-512

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

GESTIÓN DEL PERSONAL	
Fines del tratamiento	Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.
Responsable de tratamiento	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud CONTACTO Dirección: Avd. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander, Cantabria Teléfono: 942 202 770 Email: buzgen.dg@scsalud.es
Delegado de Protección de Datos	Email: dpd@scsalud.es
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1 a) Consentimiento de las personas interesadas. RGPD: 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito de Derecho laboral y de la seguridad y protección social. RGPD: 9.2 h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.
Categorías de interesados	Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cántabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
Categorías de datos	Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado: porcentajes de minusvalía/incapacidad Datos Identificativos: D.N.I./ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto. Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.
Categorías de destinatarios	Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.
Transferencias a terceros países	No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para la consecución de las finalidades antes mencionadas, para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de éstas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. En determinados casos, se conservarán a estos efectos mientras el interesado no retire su consentimiento.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema de Seguridad Nacional (ENS) además de medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-513 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 17 PDP/2402.*

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2024 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV del sistema de desarrollo profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

— La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

— El Acuerdo por el que se regula el Sistema de Desarrollo Profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Para acceso al grado I, tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de desarrollo profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

CVE-2024-513

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

b) Para acceso al resto de los grados II, III y IV, tener la condición de personal estatutario interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuando se trate de personal sanitario de formación profesional y de personal de gestión y servicios.

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.

3. Formular la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

4. Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido respetándose en todo caso los intervalos de tiempo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) del Acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.a) de esta base.

5. Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado y el mínimo de créditos establecidos para cada bloque de evaluación.

6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I, II, III o IV de desarrollo profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) La Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante,

CVE-2024-513

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad laboral) y A-2 (competencia profesional)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad laboral), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica universitaria y de Formación Profesional

C.3.2.- Participación activa en comités o comisiones creadas formalmente para la buena gestión del Centro, del Área Sanitaria o de la organización en su conjunto.

C.3.3.- Participación en la elaboración de protocolos y guías clínicas.

C.3.4.- Participación en proyectos de mejora formalmente aprobados.

C.3.5.- Modificación voluntaria (y mantenida) de la jornada, flexibilizando el horario de trabajo.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales o fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

4. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de desarrollo profesional en el Servicio Cántabro de salud, podrán aportarlos siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

5. La valoración del mérito C.3.9. Dedicación exclusiva del Bloque C.3., cuando se haya generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que el referido mérito haya sido generado en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud, deberá invocarse y aportarse su acreditación por el interesado.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.7 del Acuerdo de desarrollo profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 enero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
PD. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015
(BOC nº 201 de 20 de octubre de 2015),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Eduardo Javier Álvarez Díez.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	CODIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:					
	Interesado	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

INFORMACION ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:				
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES
	PERSONAL SANITARIO		PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS		

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido al sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos y documentos expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria en los términos expresados en la Convocatoria.			
	Lo que firmo en	,a	de	de

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

CVE-2024-513

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO II
RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
INFORMACIÓN ADICIONAL					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA		SANITARIO/NO SANITARIO		
FORMACIÓN					
FORMACIÓN CONTINUADA					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
TÍTULO DE DOCTOR					
Titulo Tesis		Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA					
Titulo			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS					
Titulo	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DOCENCIA					
DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					

19/02/2018

1

CVE-2024-513

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro			Fecha Finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse

19/02/2018

2

CVE-2024-513

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

GESTIÓN DEL PERSONAL	
Fines del tratamiento	Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.
Responsable de tratamiento	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud CONTACTO Dirección: Avd. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander, Cantabria Teléfono: 942 202 770 Email: buzgen.dg@scsalud.es
Delegado de Protección de Datos	Email: dpd@scsalud.es
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1 a) Consentimiento de las personas interesadas. RGPD: 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social. RGPD: 9.2 h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.
Categorías de interesados	Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cántabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
Categorías de datos	Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado: porcentajes de minusvalía/incapacidad Datos Identificativos: D.N.I./ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto. Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.
Categorías de destinatarios	Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.
Transferencias a terceros países	No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para la consecución de las finalidades antes mencionadas, para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de éstas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. En determinados casos, se conservarán a estos efectos mientras el interesado no retire su consentimiento.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema de Seguridad Nacional (ENS) además de medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2024-500 *Resolución de nombramiento de Tribunal Calificador designado en el proceso selectivo de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Expediente 2023/872.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 69 de la Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2024, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Resultando que el día 17 de enero de 2024, una vez reunidos (pues estuvieron convocados para esta fecha) los (cinco) miembros titulares del Tribunal Calificador designado en el proceso selectivo de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (Expediente 2023/872), cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208, de fecha 30 de octubre de 2023, en dicha reunión, antes de constituirse el Tribunal, el Secretario Municipal hizo notar que a su entender se contravienen las Bases de la Convocatoria mencionadas, puesto que se ha publicado la designación y composición del Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pero, sin embargo, no se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, a lo que obliga la Base Sexta de las Bases Regulatorias de la Convocatoria, y, además, se pone en cuestión la composición del Tribunal por la falta de especialidad de sus miembros.

Resultando necesario, ante esta situación, modificar la constitución de los miembros del Tribunal Calificador, buscando un perfil más completo en cuanto a la especialización de sus miembros, y enviar el anuncio preceptivo al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo:

1º.- Reanudar la tramitación del proceso selectivo indicado.

2º.- Modificar la composición del Tribunal Calificador designado mediante Resolución de Alcaldía número 34, de fecha 11 de enero de 2024, en el proceso selectivo para personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en el siguiente sentido:

SECRETARIO:

— D. Alfonso López Blanco (Secretario del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Luis Miguel Quijano García (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Reinosa).

VOCALES:

— TITULAR: D. Norberto García Moreno (Director del IES Montesclaros de Reinosa). Suplente: D. José M. Alonso Pedreguera (Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Torrelavega).

— TITULAR: D.ª María Gómez Sandoval (Jefa de Estudios del IES Montesclaros de Reinosa). Suplente: D.ª Elia Sañudo Salces (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega).

— TITULAR: D. Francisco Javier Martínez de Olcoz Ruiz (Secretario del IES Montesclaros de Reinosa). Suplente: D.ª Ana María Setién González (Técnico de Gestión del Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega).

CVE-2024-500

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

— TITULAR: D. José Luis Trueba Barquín (Técnico de Personal del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. José Francisco Cuadrado Pérez (Técnico de Gestión de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Torrelavega).

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Órgano de Selección el próximo día 31 de ENERO DE 2024, a las 09:30 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa (Plaza de España, nº 5).

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 23 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2024/500

CVE-2024-500

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-476 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor del departamento de recogida de residuos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Municipio de Torrelavega, Blanca Rosa Gómez Morante, en su calidad de presidenta del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega S. A., dicta la presente

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO CONDUCTOR DPTO. RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS TORRELAVEGA S. A.

BASES.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo "Conductor", conforme a lo establecido en el último apartado del artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Las contrataciones temporales podrán derivarse de jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, o de otras necesidades del servicio de la empresa que las precisen.

Cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, así mismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

"Conductor.: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará del vehículo que conduce para que salga del parque en las debidas condiciones.

Los conductores deberán realizar la recogida de acuerdo a lo determinado por las características del vehículo y por su categoría profesional. El conductor deberá dejar el contenedor en el lugar dispuesto para ello, cerciorándose que los residuos que se encuentran en el exterior no obstaculicen la maniobra de carga y posterior depósito del contenedor. Igualmente cuidará que los objetos voluminosos que se encuentren en el exterior del envase no queden obstaculizando la vía pública con causa en la maniobra de recogida. Por esta función no se aplica Plus de Polivalencia."

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A., en su división del Servicio de Recogida de Residuos, en materia de definición, características, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar a través de la presente bolsa de trabajo serán, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

—Conducción de los vehículos y accionamiento de los equipos recogida de los residuos de la fracción correspondiente conforme la tipología de recogida: lateral, trasera, o superior en caso de contar con formación de gruista.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de Aguas Torrelavega S. A., garantizando siempre la calidad y efectividad del servicio público prestado.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el integrante de la bolsa de trabajo sea un contrato de relevo, se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista complementarán a los del trabajador revelado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4, bajo de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también podrán realizarse publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.-Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplido, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Hallarse en posesión, en vigor, de Permiso de conducción C y de Certificado de Aptitud Profesional (CAP RD 284/2021).

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte de la Convocatoria.

TERCERA.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

CUARTA.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas de Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del Permiso de Conducción C
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional CAP
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificados en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima del presente documento, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto de acreditación de los méritos por el alegado que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la prestación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

SEXTA.-Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega o en quien delegue.
- Vocales: Dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Dos empleados Aguas Torrelavega.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la ausencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.-Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Constará de dos (2) fases, que se desarrollarán en el siguiente orden:

1.- Fase de Oposición con prueba teórica: de carácter eliminatorio. Sólo los aspirantes que superen esta fase optarán a la siguiente fase de concurso.

2.- Fase de Concurso. Valoración de méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que hayan superado la prueba teórica previa.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA. Hasta setenta (70,00) puntos.

La fase oposición con prueba teórica constará un ejercicio de tipo teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, otorgándose a esta prueba hasta un máximo de setenta (70,00) puntos. Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación mínima de treinta y cinco (35.00) puntos.

Se realizará una primera prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Tema 1	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Capítulo 1. Disposiciones generales. Artículos 1 a 6, ambos incluidos.
Tema 2	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Capítulo 1. Artículos 17 a 19, ambos incluidos.
Tema 3	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO II. De la gestión de residuos. Sección 1.ª Obligaciones en la gestión de residuos. Artículos 23 a 32, ambos incluidos.
Tema 4	Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A. en su división del Servicio de Recogida de Residuos en el Ayuntamiento de Torrelavega (2020-2023). Publicado en Boletín Oficial de Cantabria.
Tema 5	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 1054 INSHT: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.-Año 2015.
Tema 6	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 0717 INSHT: Gestión y tratamiento de residuos urbanos. Riesgos laborales en centros de transferencia.-Año 2006.
Tema 7	Transporte por carretera. Contenido formativo contemplado en Real Decreto 284/2021.
Tema 8	Contrato Programa Aguas Torrelavega año 2023. ANEXO II RELACIÓN DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE AGUAS TORRELAVEGA. Publicado en web Aguas Torrelavega.
Tema 9	Uso y manejo de vehículos y maquinaria para la recogida selectiva de residuos domésticos. Conceptos generales operativos y de prevención de riesgos generales.
Tema 10	Callejero del término municipal de Torrelavega.

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado, en cualquier caso, será prorrateado a una escala de cero (0,00) a setenta (70,00) puntos.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de setenta (70,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y cinco (35,00) puntos en la misma.

Sólo los aspirantes que superen esta fase de prueba teórica optarán a la siguiente fase de concurso.

7.2.- FASE DE CONCURSO. Hasta treinta (30,00) puntos.

Será posterior a la prueba teórica de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, otorgándose a esta fase hasta un máximo de 30 puntos.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

El concurso no tendrá carácter eliminatorio a efectos de bolsa de reserva, pero servirá para establecer la puntuación total que determine la clasificación de aspirantes sumando la puntuación de esta segunda fase con la puntuación de la primera fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo veinte (20,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos. Máximo quince (15,00) puntos.

Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos, tanto en empresa pública como en empresa privada: hasta 15 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 75 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A.2.- Experiencia profesional como peón o peón especialista. Máximo cinco (5,00) puntos.

La experiencia profesional como peón o peón especialista de servicio de recogida de residuos, tanto en empresa privada como en sector público: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 50 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.- Formación complementaria. Máximo diez (10) puntos.

Para valorar la formación de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B.1.- Formación complementaria en Gestión de residuos: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de gestión de residuos puntuarán en función de sus horas lectivas:

Menos de 15 horas lectivas: 1,00 punto.

Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.

Entre 31 y 45 horas lectivas: 2,25 puntos.

Más de 45 horas lectivas: 3,00 puntos.

B.2.- Formación complementaria en manejo de Grúa de camión: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de manejo de grúa de camión se puntuarán en función de sus horas lectivas:

Menos de 15 horas lectivas: 1,00 punto.

Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.

Entre 31 y 45 horas lectivas: 2,25 puntos.

Más de 45 horas lectivas: 3,00 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

—Los del apartado a): los servicios prestados en el sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza y

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o el certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

—Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración se valorarán con una puntuación de 1 punto, correspondiente al intervalo de menos de 15 horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.-Calificaciones provisionales. Periodo de alegaciones.

Las pruebas de la fase de oposición y de concurso de méritos serán calificadas como indica la base séptima, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida de treinta y cinco (35,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del siguiente de publicación de las calificaciones.

NOVENA.-Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo dando preferencia a la puntuación obtenida por experiencia profesional como conductor y en segundo lugar la puntuación obtenida por formación complementaria en manejo de grúa.

DÉCIMA.-Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el caso señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Se establece un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva.

La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes podrá ser utilizada por el Departamento de Recogida de Residuos de Aguas de Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales para cubrir un puesto de Conductor cuando así se acuerde por parte de los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la bolsa de trabajo requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera su causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de trabajo y continuando vigente su relación contractual, se necesita la incorporación de otra persona, se acordará efectuar dicha nueva contratación nombrando al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos. En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como peón especialista.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que se proceda a la misma.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

—Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

— Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas de Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.-Resolución de dudas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de enero de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2024/476

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-507 *Orden CTD/1/2024, de 22 de enero de 2024, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

El artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, dispone que las Consejerías y los organismos autónomos establecerán, en el ámbito de sus competencias, las normas reguladoras de los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto 89/2018 de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, prevé que las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer en el ámbito de sus competencias, mediante orden, el sistema de anticipos de caja fija que regula el mismo.

En aplicación de estas previsiones legales se aprobó la Orden 7/UIC/2020, de 13 de febrero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte ha pasado a denominarse Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En su artículo 3, el Decreto establece que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte asume las competencias en materia de Cultura y Deporte de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la de Turismo de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

El 20 de julio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC extraordinario nº 54) el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Como consecuencia de esta reorganización, dejaron de depender de la nueva Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la Dirección General de Juventud, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, y la Dirección General de Igualdad y Mujer. Y pasó a depender de la nueva Consejería la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Como consecuencia de ello, resulta necesario ajustar el régimen aplicable a los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija de la nueva estructura resultante de los Decretos 6/2023 y 54/2023 citados anteriormente.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2024-507

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

DISPONGO

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76.3 de la Ley de Finanzas.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el respectivo ejercicio y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, quedando sujetos al nivel de vinculación establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para este ejercicio y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Las personas titulares de la Habilitación en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de las personas titulares de la Habilitación y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de quien ocupe la habilitación de la Consejería, con la conformidad de la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de las personas titulares de la Habilitación o sus suplentes, de existir estos, y de la persona titular de la Secretaría General o de quien sea su suplente en virtud del régimen de suplencias de los titulares de los órganos de la Consejería vigente en cada momento.

CVE-2024-507

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

2. Las facturas y demás documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permita constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que dicha legislación disponga.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden 7/UIC/2020, de 13 de febrero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 612.265,70 € (Habilitación nº 1: 275.519,57 € y Habilitación nº 2: 336.746,13 €), no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2024 para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es de 6.122.657,00 €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dispondrán las dos habilitaciones, distribuidas de la siguiente forma:

HABILITACIÓN NÚMERO 1: todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 de los programas 331M, 336A y 432A.

HABILITACIÓN NÚMERO 2: todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 de los programas 332A, 332B, 334A, y 337A.

Se exceptúan el concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03, 227.02 y 227.06.

2024/507

CVE-2024-507

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2024-564 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 17 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones

(con delegación temporal de funciones por Resolución de Alcaldía nº 179 de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2024/564

CVE-2024-564

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-588 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Beranga, 24 de enero de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/588

CVE-2024-588

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2024-487 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El Pleno de la ELM de Argüébanes en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2023, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argüébanes, 5 de diciembre de 2023.

El presidente,
Simón Gómez Verdeja.

2024/487

CVE-2024-487

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2024-480 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Baró tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 221 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.850,00

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.350,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.850,00

CVE-2024-480

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Baró, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

2024/480

CVE-2024-480

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2024-486 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 21 de enero de 2024.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2024/486

CVE-2024-486

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2024-479 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Lon tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.350,00

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.850,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.350,00

CVE-2024-479

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lon, 23 de diciembre de 2023.

El presidente,
Germán Calle Martín.

2024/479

CVE-2024-479

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2024-481 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Navamuel tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	150.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		187.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	138.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		187.700,00

CVE-2024-481

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Navamuel, 31 de diciembre de 2023.

El presidente,

Paulino Barrio Puente.

2024/481

CVE-2024-481

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2024-482 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Ontaneda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de noviembre de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	655,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		670,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	420,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		670,00

CVE-2024-482

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ontaneda, 22 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Elena López Ortiz.

2024/482

CVE-2024-482

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2024-484 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Pembras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	7.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		9.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.650,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		9.650,00

CVE-2024-484

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pembes, 27 de diciembre de 2023.

El presidente,

Enrique Campo Compadre.

2024/484

CVE-2024-484

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2024-485 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Prío, en su reunión de 8 de enero de 2024, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Prío, 8 de enero de 2024.

El presidente,

Manuel Ruiz Bedoya.

2024/485

CVE-2024-485

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2024-488 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

El Pleno de la ELM de Renedo en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2023, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Renedo, 2 de diciembre de 2023.

El presidente,

José Manuel Sánchez Angulo.

2024/488

CVE-2024-488

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2024-489 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Tanarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

CVE-2024-489

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanarrio, 22 de diciembre de 2023.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

2024/489

CVE-2024-489

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2024-491 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Turieno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

CVE-2024-491

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Turieno, 28 de diciembre de 2023.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

2024/491

CVE-2024-491

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2024-490 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	1.540,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.640,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.740,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.640,00

CVE-2024-490

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 27 de diciembre de 2023.

El presidente,

Jesús Ruiz Guevara.

2024/490

CVE-2024-490

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-506 *Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados al pago de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/692/2024.*

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2023 (REN/692/2024).

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis en horario de 9:00h a 13:00h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de enero al 19 de marzo de 2024 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja.

Dirección: Cualquier oficina de Unicaja.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 22 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/506

CVE-2024-506

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-508 *Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/6956.*

Anuncio de exposición pública del Padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2.023, así como la apertura del periodo de cobro.

Habiéndose aprobado el Padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2.023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el Padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: del 1 de marzo al 2 de mayo de 2024.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 23 de enero de 2024.

La concejala delegada,
Gloria Bárcena Oceja.

2024/508

CVE-2024-508

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-498 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2023, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC núm. 237 de 13 de diciembre de 2023:

Donde dice:

"Artículo 12.- BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN BANCARIA Y EMPADRONAMIENTO

1. Las personas físicas que tengan domiciliadas las deudas tributarias vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación adicional, a la prevista en el apartado anterior, de un 2% de la cuota líquida del Impuesto sobre la vivienda de la que sean titulares, y en la que figuren empadronados conforme señale el Padrón Municipal de Habitantes".

Debe decir:

"Artículo 12.- BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. Las personas físicas que tengan domiciliadas las deudas tributarias vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación adicional, a la prevista en el apartado anterior, de un 2% de la cuota líquida del Impuesto sobre la vivienda de la que sean titulares, con el límite de un inmueble por sujeto pasivo".

Santa Cruz de Bezana, 19 de enero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/498

CVE-2024-498

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2024-501 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de segundo semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 23 de enero de 2024, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por prestación del Servicio de Agua, que incluye Canon de Saneamiento, de Alcantarillado y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al segundo semestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2024 ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Unicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 23 de enero de 2024.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García.

2024/501

CVE-2024-501

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-478 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Ecológico correspondiente al cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5229J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLOGICO, correspondiente al 4º TRIMESTRE DE 2023, por un importe de 650,40€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 5 de febrero al 5 de marzo de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 9:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de enero de 2024.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2024/478

CVE-2024-478

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2024-504 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2023, por la que se conceden ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023.*

Vista la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/11/2020 de 25 de junio (BOC número 127, de 3 de julio de 2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el punto 8 de la precitada Resolución de 26 de mayo de 2023, se procede a hacer público el extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2023, por la que se conceden ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023, con el siguiente contenido:

1. Conceder las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023 a favor de 592 beneficiarios.

2. Disponer, con cargo al concepto presupuestario 05.04.412B.479, la cantidad de 750.000,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros), en concepto de ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno, ovino y caprino, ligada a tierra para el año 2023 a favor de los 592 beneficiarios.

3. Denegar la ayuda a 149 beneficiarios.

Se dispone su publicación en los tablones de anuncios de las Oficinas Comarcales, así como la notificación individualizada en las mismas a disposición de los solicitantes con resolución estimatoria, durante 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación. En el caso de que la resolución sea denegatoria la notificación será individual.

Santander, 18 de enero de 2024.
La directora general de Ganadería,
María Fernández Puente.

2024/504

CVE-2024-504

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-453 *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Valdáliga. Expediente 314706.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Luisa Román García para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A007000370000PS, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314706 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/453

CVE-2024-453

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-467 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de cabaña y cambio de uso a vivienda en el municipio de Soba. Expediente 314831.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Eduardo Fernández González para reforma de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 39083A038000990000DW, en el municipio de Soba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314831 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/467

CVE-2024-467

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-505 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el descanso semanal obligatorio de los buques pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, otorga competencias en materia de Ordenación Pesquera a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria establece en su artículo 78 que la competencia fijar, para todos los buques con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los días y horarios del periodo de descanso semanal corresponde a la que la consejería competente en materia de pesca, siendo la extensión del descanso semanal fijada por el ministerio con competencia en la ordenación del sector pesquero.

Con la aprobación del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales se modificó la extensión del descanso semanal atendiendo a las singularidades de la actividad pesquera desarrollada por los diferentes segmentos de la flota pesquera española.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, se hace necesario la aprobación de una nueva Orden que regule los días y horarios para el descanso semanal de los buques con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se regula el descanso semanal obligatorio de los buques pesqueros con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

CVE-2024-505

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 23 de enero de 2024.
El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

2024/505

CVE-2024-505

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-423 *Información pública del expediente de solicitud de construcción de almacén para forrajes en Suelo Urbanizable Delimitado (SUD). Expediente 10/2024.*

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	GAVRIL ADRIÁN SABAU
Representante	RUBÉN GALNARES ENTERRÍA

Se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo Urbanizable Delimitado (SUD), para realizar:

Tipo de Actuación	Obras, edificaciones, Instalaciones
Objeto	Construcción de almacén para forrajes

En las siguientes fincas:

39013A024000650000QE	PUENTE ASNIL	GAVRIL ADRIÁN SABAU
39013A024000640000QJ	PUENTE ASNIL	GAVRIL ADRIÁN SABAU

Y, en cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar personas interesadas formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 19 de enero de 2024.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2024/423

CVE-2024-423

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-11007 *Información pública del expediente de aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela de 4.430 m² en Pedreña, para la sustitución de un viario público del Plan General de Ordenación Urbana por otro que se adapte a la realidad física de la zona (orografía). Expediente 2023/516.*

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2023 adopta acuerdo de aprobación, con carácter inicial, del estudio de detalle correspondiente a la parcela catastral 7908112VP3170N (7908112VP3170N0001UF, 7908112VP3170N0002IG, 7908112VP3170N0003OH) de 4.430 m², para la sustitución de un viario público del PGOU por otro que se adapte a la realidad física de la zona (orografía), a instancia de D. RAFAEL BEDIA OCEJO Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 19 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/11007

CVE-2023-11007

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-571 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la implantación de una edificación comercial en calle Castilla, 62.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 22 de enero de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 82 y 101 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN LA PARCELA CATASTRAL 4422003VP3131H0001DU, en la Calle Castilla nº 62, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle la Paz, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 23 de enero de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/571

CVE-2024-571

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-10981 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución Proyecto constructivo de conducción de gas natural religamiento de red MPB entre Zurita y Carandía, municipio de Piélagos. Expediente IGC-2023-01.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned España Distribución Gas, S. A.U. (NIF A74417759).

C/ Galeno 2294, Polígono Industrial de Rocés, Gijón (Principado de Asturias).

Objeto: acometer la construcción de las infraestructuras de gas natural necesarias para llevar a cabo el religamiento de las redes de distribución de gas natural existentes entre las localidades de Zurita y Carandía (T.M. de Piélagos).

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones proyectadas:

MATERIAL	DIÁMETRO	LONGITUD	PRESIÓN	TRAMO
Polietileno PE 100-SDR 17	160 mm	1415 m	MOP ≤ 5 bar	Red Principal MOP 5 bar
Acero API 5L-Gr. B	6" / 168,3 mm	15 m	MOP ≤ 5 bar	Cruce especial río Pas
		TOTAL 1430 m		

Localización:

Zurita y Carandía (término municipal de Piélagos). La ubicación concreta del trazado previsto es la especificada en el plano del proyecto técnico nº NG-B-001: plano de trazado.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de doscientos siete mil setecientos euros con noventa y ocho céntimos de euro (207.700,98 euros).

CVE-2023-10981

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Valladolid con número 202205724 el 22 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 20 de diciembre de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2023/10981

CVE-2023-10981

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2024-599 *Información pública del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CAZA DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2024/2025 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EXCEPTUANDO EL INCLUIDO EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA, por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmontes.org y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein nº 2 - 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 24 de enero de 2024.

El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

2024/599

CVE-2024-599

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2024-305 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para hotel de cinco estrellas y bodega, en el Palacio de la Colina, en calle San Roque. Expediente 1064/2023.*

Se ha solicitado licencia de actividad para hotel de cinco estrellas y bodega, en el Palacio de la Colina sito en la calle San Roque, número 2, en Bárcena de Cicero, sobre la parcela identificada con la referencia catastral 7782071VP5078S0001JH, (Expte. 1064/2023).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2024/305

CVE-2024-305

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-427 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de bar con cocina a emplazar en plaza de Italia,1. Expediente 53820/23.- LYA.LAI.2023.00084.*

Balamo del Sardinero, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de bar con cocina, a emplazar en Plaza de Italia nº 1.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de enero de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/427

CVE-2024-427